

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº **385**

PERÍODO LEGISLATIVO **2014**

EXTRACTO P.E.P. NOTA Nº 221/14 ADJUNTANDO DECRETO PROVINCIAL Nº 2166/14 , POR EL CUAL RATIFICA EL CONVENIO DE COLABORACIÓN Nº 16887, REFERENTE A LA LEY NACIONAL DE SEMILLAS Y CREACIONES FITOGENÉTICAS, SUSCRITO ENTRE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO Y EL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, ORGANISMO DESCENTRALIZADO EN LA ÓRBITA DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA DE NACIÓN.

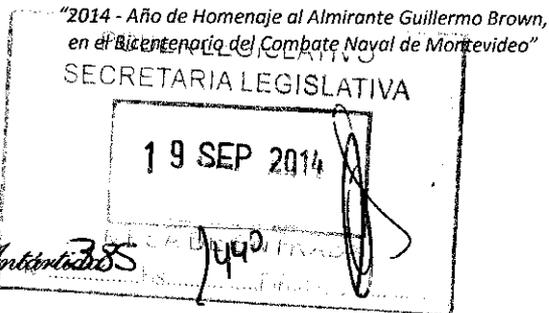
Entró en la Sesión de: **20 NOV 2014**

Girado a la Comisión Nº: **1**

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
 República Argentina



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur Poder Legislativo PRESIDENCIA	
REGISTRO N° 1313	HORA 18 SEP 2014 10,11
Firma	

NOTA N° 221
 GOB.



USHUAIA, 17 SEP 2014

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., en mi carácter de Vicegobernador de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, con el objeto de remitirle fotocopia autenticada del Decreto Provincial N° 2166/14, por el cual se ratifica el Convenio de Colaboración registrado bajo el N° 16887, celebrado con el Instituto Nacional de Semillas (INASE), organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a los efectos establecidos por los artículos 105 Inciso 7) y 135 Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Sin otro particular, saludo a Ud., con atenta y distinguida consideración.

AGREGADO:
 lo indicado
 en el texto

ROBERTO LUIS CROCIANELLI
 VICEGOBERNADOR EN EJERCICIO DEL
 PODER EJECUTIVO PROVINCIAL

AL SEÑOR VICEPRESIDENTE 1°
 A CARGO DE LA PRESIDENCIA
 DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
 Dn. Juan Felipe RODRIGUEZ
 S/D.-

Pase a Secretaria Legislativa a sus efectos.
 Ushuaia 18-09-14.

Roberto L. CROCIANELLI
 Vicegobernador y Presidente

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



USHUAIA, 15 SET. 2014

VISTO el expediente N° 8836-SD/14 del registro de esta Gobernación y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita el Convenio de Colaboración, suscripto el día veintiuno (21) de Mayo de 2014, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Gobernadora Farm. María Fabiana RÍOS, D.N.I. N° 16.852.601, y el Instituto Nacional de Semillas, organismo descentralizado en la órbita del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de Nación, representado por el Presidente del Directorio, Ing. Agro. Raimundo LAVIGNOLLE, D.N.I. N° 14.857.387.

Que el Convenio de Colaboración se celebra en el marco de la Ley Nacional N° 20.247 de Semillas y Creaciones Fitogenéticas, y su Decreto Reglamentario N° 2183/1991.

Que el Convenio de Colaboración ha sido registrado con el N° 16887, siendo procedente su ratificación y posterior, remisión a la Legislatura Provincial.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo establecido por el artículo 135 de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar en sus Décimo Quinta (15) Cláusulas el Convenio de Colaboración, suscripto el día veintiuno (21) de Mayo de 2014, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Señora Gobernadora Farm. María Fabiana RÍOS, D.N.I. N° 16.852.601, y el Instituto Nacional de Semillas (INASE) organismo descentralizado en el ámbito del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, representado por el Presidente del Directorio, Ing. Agro. Raimundo LAVIGNOLLE, D.N.I. N° 14.857.387, registrado bajo el N° 16887, cuya copia autenticada forma parte del presente. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

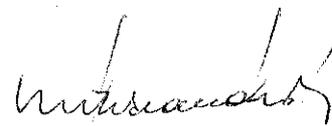
ARTÍCULO 2°.- Remitir copia autenticada del presente y del convenio registrado bajo el N° 16887 a la Legislatura Provincial, conforme lo estipulado en los artículos 105 inciso 7 y 135 inciso 1 de la Constitución de la Provincia de Tierra del Fuego.-

ARTÍCULO 3°.- Notificar al Instituto Nacional de Semillas (INASE). Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO N° 2166/14




Inés Carolina Yutovic
Ministro de Industria e
Innovación Productiva


María Fabiana Ríos
GOBERNADORA
Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA.....2.1 MAY 2014.....
BAJO Nº 16887

INASE
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Maximiliano Vazquez Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



CONVENIO DE COLABORACIÓN

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, en adelante EL INASE, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA DE LA NACION, sito en Venezuela 162 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Directorio, Ing. Agr. Raimundo LAVIGNOLLE, D.N.I. 14.857.387 por una parte, y la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante LA PROVINCIA, sita en Avda. San Martín 450 de la ciudad de Ushuaia, representada en este acto por la Señora Gobernadora Farm. María Fabiana RÍOS, D.N.I. 16.852.601 por la otra, se resuelve celebrar el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Convenio tiene la finalidad de fijar las pautas para la colaboración a prestar por LA PROVINCIA con el objeto de asegurar, en el territorio provincial, los beneficios derivados de la efectiva aplicación de la Ley Nacional de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247, su Decreto Reglamentario Nº 2.183/1991, y normas concordantes, y fortalecer la descentralización operativa iniciada por EL INASE mediante la apertura de las Oficinas Regionales; cumpliéndose la obligación asumida por EL INASE de devolver en servicios las tasas y aranceles aportados por los usuarios del sistema.

SEGUNDA: LA PROVINCIA designa a LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE Y AMBIENTE a través de la Dirección de Desarrollo Agropecuario, a los efectos del cumplimiento de las obligaciones que asume a través del presente Convenio, o aquella repartición que la reemplace.

TERCERA: Para implementar lo convenido se acuerda llevar a cabo las siguientes acciones dentro del ámbito jurisdiccional provincial:

- a) Realizar inspecciones a los establecimientos productores de semillas;
- b) Controlar la inscripción de operadores en el "Registro Nacional del Comercio y Fiscalización de Semillas" de acuerdo con lo establecido en el Artículo Nº13 de la Ley Nacional de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247;
- c) Efectuar las inspecciones de los cultivos sometidos a fiscalización;
- d) Inspeccionar las semillas en los lugares de producción, procesamiento, almacenaje, comercio o tránsito;
- e) Controlar la publicidad referida a las cualidades o condiciones agronómicas de las semillas;

Los inspectores actuarán ejerciendo las funciones previstas en el Artículo Nº 45 de la Ley Nº 20.247

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.

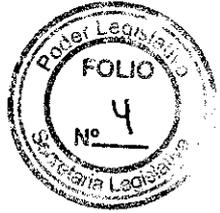


Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 21 MAY 2014
BAJO Nº 16887

Ministerio Nacional Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

INASE
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS



CUARTA: LA PROVINCIA queda facultada a realizar los siguientes actos:

- a) Recepcionar para su remisión a EL INASE las Solicitudes de Inscripción y Documentación Anexa al Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas, controlando el cumplimiento de todos los requisitos formales y requiriendo, en el supuesto de datos o de documentación faltante, su cumplimiento;
- b) Recepcionar para su remisión a EL INASE las Solicitudes de Importación o Exportación de semillas, colaborando en la evaluación técnica de los requisitos de inscripción, calidad, sanidad y certificación de origen;
- c) Recepcionar Solicitudes de Inscripción de Cultivos a fiscalizar, enviándolas a EL INASE para su diligenciamiento;
- d) Recepcionar para su remisión a EL INASE la documentación que la reglamentación requiera para la producción de semilla identificada, en aquellas especies que corresponda;
- e) Recepcionar, una vez finalizada la cosecha de los lotes fiscalizados, los Registros de Cultivo y toda otra documentación inherente a la comercialización de semilla de Clase Fiscalizada, para su posterior remisión a EL INASE;
- f) Realizar toda otra tarea que, a efectos de descentralizar y simplificar los trámites a los usuarios, se apruebe en el Plan Operativo Anual.

QUINTA: Un referente a designar por LA PROVINCIA y otro a designar por la Coordinación Técnico Operativa de Oficinas Regionales y Viveros del INASE elaborarán, en forma consensuada, un Plan Operativo Anual (POA) en el que se proyectarán las acciones a ejecutar en virtud del presente Convenio.

El referido POA será propuesto a las autoridades de EL INASE las cuales, de no mediar impedimentos, deberán aprobarlo previo a su ejecución. Queda reservado a EL INASE el derecho de modificarlo cuando existan razones para ello.

El Plan Operativo Anual previsto en el párrafo anterior deberá ser presentado en los plazos y formas previstas por EL INASE.

SEXTA: Asimismo LA PROVINCIA se compromete a enviar trimestralmente a la Coordinación Técnico Operativa de Oficinas Regionales y Viveros copia de las rendiciones y, de corresponder, un informe de los desvíos sucedidos con respecto al Plan Operativo Anual aprobado, con la periodicidad que se prevea en el mismo.

SEPTIMA: LA PROVINCIA colaborará en la aplicación de las disposiciones que se dicten, respecto al destino de la semilla decomisada, por aplicación de los Artículos Nº 35 a 38 de la Ley Nº 20.247.

OCTAVA: Las partes establecerán, en forma conjunta, estrategias, programas y proyectos con el objetivo de procurar la conservación, la utilización sostenible y el resguardo del patrimonio genético, en especial de la flora nativa y criolla y, además, normatizar y controlar el comercio y el uso de las semillas del grupo de especies

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA 21 MAY 2014
BAJO Nº 16887



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Maximiliano Valencia Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.



mencionadas. Efectuar el relevamiento en forma conjunta de la normativa y acciones referidas a los temas vinculados con el objetivo de armonizar políticas en la materia.

NOVENA: LA PROVINCIA en cumplimiento de las funciones acordadas en el presente Convenio, ajustará su accionar a las normas, procedimientos y criterios de interpretación de EL INASE.

DÉCIMA: EL INASE se compromete a desarrollar las siguientes acciones a fin de asegurar el cumplimiento del objeto del presente Convenio:

- a) Instruir al personal técnico afectado por LA PROVINCIA a la ejecución del presente Convenio, con el objeto de armonizar la aplicación de criterios técnicos y administrativos;
- b) Comunicar a LA PROVINCIA las normas legales que dicte EL INASE, como asimismo aquellas normas a las que hubiera que ajustarse y que fueran dictadas por otros Organismos Nacionales y/o Internacionales, dentro del menor plazo posible;
- c) Remitir la nómina de cultivares inscriptos en el Registro Nacional de Cultivares y Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, asegurando su actualización permanente, para ello podrá utilizar su página web;
- d) Remitir la nómina de personas físicas o jurídicas inscriptas en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas correspondiente al territorio provincial, asegurando su actualización permanente, para ello podrá utilizar su página web; y
- e) Proveer la información que sea imprescindible para efectuar las labores programadas. Los funcionarios intervinientes deberán previamente firmar un compromiso de confidencialidad de la información en los términos que EL INASE establezca y de acuerdo a lo previsto en la Resolución INASE Nº 222 de fecha 23 de Junio de 1995.

DÉCIMO PRIMERA: LA PROVINCIA a través del Órgano de Aplicación designará a los agentes profesionales que sean necesarios para la ejecución de las tareas previstas en la cláusula TERCERA, los mismos podrán actuar en forma independiente o conjunta con inspectores de EL INASE.

Además, aportará el personal administrativo, la infraestructura edilicia y la movilidad necesaria para el cumplimiento de su labor, la cual quedará plasmada en el Plan Operativo Anual previsto en la cláusula QUINTA del presente instrumento. Tanto los recursos humanos como el equipamiento afectado dependerán exclusivamente de LA PROVINCIA, corriendo por cuenta de ésta todo lo relacionado con obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, de seguros, etcétera.

DÉCIMO SEGUNDA: EL INASE

a. Asumirá

I.- el costo de los viáticos, de acuerdo al valor diario fijado, en la reglamentación vigente al momento de la comisión, para la Región Metropolitana de Buenos Aires, y

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZÁLEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

G. T. F.
CONVENIO REGISTRADO
FECHA... 21 MAY 2014
BAJO Nº 16887

Maximiliano Valenola Moreno
Director General de Despacho
Control y Registro - S.L. y T.

INASE
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS



II.- el costo de combustible y mantenimiento de los vehículos afectados por LA PROVINCIA al Convenio, de acuerdo al Plan Operativo Anual, aprobado por las autoridades de EL INASE.

b. Podrá

I.- hacer aporte de bienes para la consecución del objeto del presente Convenio ya sea en comodato o autorizando su adquisición, en cuyo caso serán patrimonio de EL INASE, debiendo ser restituidos a requerimiento de éste o si el Convenio quedara sin efecto, y

II.- realizar campañas de difusión, promoción y/o capacitación con el objeto de mejorar la aplicación de la Ley Nº 20.247 en el territorio provincial.

DÉCIMA TERCERA: LA PROVINCIA, previo acuerdo con EL INASE, podrá gestionar y aceptar la participación de otros Organismos Nacionales, Provinciales y/o Municipales que estén en condiciones de aportar recursos físicos, humanos y/o financieros para el cumplimiento de los propósitos enunciados en el presente Convenio, eximiendo íntegramente a EL INASE de las responsabilidades emergentes de esas participaciones, como entre otras, todo lo relacionado con obligaciones fiscales, previsionales, de la seguridad social, de seguros, etcétera.

DECIMO CUARTA: El presente Convenio mantendrá su vigencia a partir de la suscripción del presente, salvo expresa declaración en contrario de cualquiera de las partes, la que deberá comunicarse, por medio fehaciente con una antelación no menor de SESENTA (60) días.

DECIMO QUINTA: Ante cualquier divergencia que pudiera surgir por el cumplimiento de presente, las partes procurarán resolverla de común acuerdo y, en su caso, establecen la Jurisdicción del Juzgado Federal con asiento en la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. Por último y a todos los efectos, constituyen domicilios en los sitios señalados en el encabezamiento del presente.

En prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de USHUAIA, a los 21 días del mes de Mayo de 2014.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Domingo Enrique GONZALEZ
Subdirector General de Despacho,
Control y Registro - S.L. y T.